



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-309-21

VISTO: Lo dispuesto el artículo 24 de la Ley N° 13.981, artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por la N° 897/19 y N° 95/19, el artículo 41 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N°7/21 proceso PBAC 2-0186-LPU21, el expediente PG.SA-309-21, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramitó la Licitación Pública N° 7/21 proceso PBAC 2-0186-LPU21 a fin de contratar el servicio de limpieza para inmuebles del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires para el período 2022-2024;

Que el servicio fue adjudicado por Resolución P.G. N°1177/21, obrante a fs. 8873/8888;

Que en la mencionada Resolución resultó adjudicada la empresa All Reddy Servicios SA CUIT 33-67797413-9, por el renglón 4) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en Av. Hipólito Yrigoyen N°3980 de Lanús, el renglón 5) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en calle Carlos Pellegrini N°350 Edificio Beatriz Mendoza de Avellaneda, el renglón 103) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen N°7878 de Banfield y el renglón 218) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en calle Comodoro Rivadavia 115 de Los Polvorines, perfeccionándose a través de la Orden de Compra 2-4360-OC21 obrante a fs. 9015/9016, por el plazo de treinta y seis (36) meses desde el 1 de enero de 2022;

Que mediante Resolución P.G. N°527/22, obrante a fs. 9804/9806, se amplió el servicio correspondiente a los renglones 4 y 5, trasladando parcialmente el mismo al nuevo edificio de calle José Ignacio Rucci N°1051 de Valentin Alsina, perfeccionándose al efecto la Orden de Compra 2-2277-OC22, obrante a fs. 9844/9846;

Que a fs. 10348 la empresa All Reddy Servicios SA informa que a partir del 1 de octubre del corriente año no continuarán prestando el servicio contratado a través de las

órdenes de compra antes mencionadas, en virtud de la situación económica y financiera que atraviesa;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 41 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N°7/21 proceso PBAC 2-0186-LPU21, se procederá a rescindir la Órdenes de Compra 2-4360-OC21 y 2-2277-OC22 en los términos del artículo 24 de la Ley N° 13.981 y artículo 24 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que atento que a la fecha se encuentran aprobadas hasta la 7ma. redeterminación de precios de la Órdenes de Compra 2-4360-OC21 y 2-2277-OC22, se deberán rescindir también las Órdenes de Compra emitidas como consecuencia de dichas redeterminaciones;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Rescindir desde el 1° de octubre del 2023 las Órdenes de Compra N° 2-4360-OC21 y 2-2277-OC22 de la empresa All Reddy Servicios SA CUIT: 33-67797413-9, conforme lo previsto en el artículo 41 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N°7/21 proceso PBAC 2-0186-LPU21 y artículo 24 de la Ley N° 13.981 y artículo 24 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, en virtud lo informado por la empresa a fs. 10348, en cuanto a que no continuará prestando el servicio adjudicado en virtud de la situación económica y financiera que atraviesa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-309-21

Artículo 2º: Rescindir como consecuencia de lo resuelto en el artículo anterior, desde el 1 de octubre del 2023, las Órdenes de Compra N°14131-22, N° 2523-23, N°2524-23, N°2526-23, N°2527-23, N°2528-23, N°14246-23, N°14253-23, N°14254-23 obrantes a fs. 10356/10364 , emitidas a fin de perfeccionar las redeterminaciones de precios N°1 a N°7 de las Órdenes de Compra 2-4360-OC21 y 2-2277-OC22.

Artículo 3º: Aplicar a la empresa All Reddy Servicios SA CUIT: 33-67797413-9, la penalidad establecida en el artículo 24 apartado 2 inciso 3. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 correspondiente a la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato presentada en el marco de la Licitación Pública N°7/21 proceso PBAC 2-0186-LPU21 por la Orden de Compra 2-4360-OC21, Orden de Compra 2-2277-OC22 y Órdenes de Compra N°14131/22, N°2523/23, N°2524/23, N°2526/23, N°2527/23, N°2528/23, N°14246/23, N°14253/23 y N°14254/23 emitidas como consecuencia de las redeterminaciones de precios N°1 a N°7, la cual fue constituida mediante la póliza de seguro de caución N°578282 y endosos N° 5, N°8 y N°11 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros SA, obrantes a fs. 8973/8977, fs. 9831 y fs. 10365/10368, en la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos noventa y nueve con 78/100 (\$ 2.682.999,78) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de los meses por los cuales opera la rescisión de las Órdenes de Compra; intimando a la mencionada empresa a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la presente Resolución, deposite el monto indicado en la cuenta 229/7 -Ingresos Provinciales O/Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro - del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 2000, ello, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma.

Artículo 4º: Dejar pendiente la aplicación de la penalidad establecida en el artículo 24 apartado 2 inciso 3. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, correspondiente al pago de la

diferencia de precio por la ejecución del contrato por un tercero, la que deberá ser aplicada una vez que se encuentre adjudicado el servicio de limpieza para los inmuebles incluidos en las Órdenes de Compra 2-4360-OC21 y 2-2277-OC22.

Artículo 5°: Registrar la presente Resolución, notificar al proveedor y comunicar al Registro de Proveedores de la Contaduría General de la provincia a efectos de evaluar la procedencia de la sustanciación del procedimiento de sanción previsto de los artículos 11 apartado 1 inciso r) y 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N°59/19.

Artículo 6°: Cumplido, pasar las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.